

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 105,04 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 105,074 por 100.

Importe del cupón corrido: 1,78 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,792 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,788 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
105,04	200,000	106,820
105,05	300,000	106,830
105,07	75,000	106,850
105,08 y superiores	645,750	106,854
Peticiones no competitivas:	13,114	106,854

2. Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 1.596,858 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 901,858 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 121,12 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 121,225 por 100.

Importe del cupón corrido: 1,83 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,411 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 4,406 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
121,12	45,000	122,950
121,15	35,000	122,980
121,16	50,000	122,990
121,18	40,000	123,010
121,19	60,000	123,020
121,20	150,000	123,030
121,22	100,000	123,050
121,24 y superiores	420,000	123,055
Peticiones no competitivas:	1,858	123,055

3) Segundas vueltas: No se han presentado peticiones a las segundas vueltas de estas subastas.

Madrid, 22 de noviembre de 2004.—La Directora General, Belén Romana García.

20392

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la fusión de las Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones «Espíritu Santo Pensiones E.G.F.P., S.A.» y «Lusopensiones E.G.F.P., S.A.».

Con fecha 17 de agosto de 2004, se ha recibido solicitud de autorización previa de fusión, en este Centro Directivo, adjuntando el proyecto de fusión entre las entidades gestoras de Fondos de Pensiones Espíritu Santo Pensiones E.G.F.P. S.A. (absorbente) y Lusopensiones E.G.F.P. S.A. (absorbida), solicitando, en consecuencia, a la Dirección General de Seguros y Fondos

de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda para que proceda a la autorización previa de la fusión de las entidades gestoras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85.7 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, e instando asimismo, la baja de la entidad gestora absorbida Lusopensiones E.G.F.P. S.A. Con posterioridad y fecha 27 de septiembre de 2004 se ha remitido documentación complementaria.

Examinado el Registro Especial de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 96.1. b) del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (B.O.E. del 25 de febrero), se desprende que Espíritu Santo Pensiones E.G.F.P. S.A. (G0202) es una entidad autorizada con fecha 17/4/2001 y que Lusopensiones E.G.F.P. S.A. (G0136) consta autorizada con fecha 13/7/1989, ya que ambas cumplían con lo previsto en los actuales artículos 20.2 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y, en el artículo 80 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, al efecto de constituirse como Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones.

En la documentación que consta en el expediente figura el acuerdo por ambas entidades de proceder a la fusión por absorción de Espíritu Santo Pensiones E.G.F.P. S.A. como sociedad absorbente y Lusopensiones E.G.F.P. S.A. como sociedad absorbida, con disolución sin liquidación de la segunda de su respectivo patrimonio social a título universal, que será transmitido en bloque, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida con carácter general y sin reserva alguna.

La fusión es consecuencia de la necesidad de unificar la actividad y simplificar la estructura societaria.

En la documentación que interesa a este respecto consta:

a) El proyecto de fusión.

b) Certificados del Secretario del Consejo de Administración relativos al acuerdo de fusión de ambas sociedades gestoras.

c) Balance de situación a 30 de junio de 2004 auditado de ambas sociedades.

d) Certificado de aceptación de los fondos de pensiones gestionados por la absorbida por parte de la absorbente.

Del examen de los datos obrantes en este centro directivo y de la documentación señalada anteriormente, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 85.7 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, que establece la necesidad de autorización previa de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para la fusión y escisión de entidades gestoras de fondos de pensiones.

Como consecuencia de la fusión proyectada, se produce la sustitución de la entidad gestora y los fondos de pensiones gestionados por la entidad Gestora, Lusopensiones E.G.F.P. S.A. (absorbida) pasan a ser gestionados por la entidad Espíritu Santo Pensiones E.G.F.P. S.A. (absorbente).

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.c) de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, se dispone que el Ministerio de Economía y Hacienda revocará la autorización administrativa cuando la entidad gestora incurra en causa de disolución. En consecuencia, una vez realizada la fusión, quedará revocada la autorización administrativa de la sociedad absorbida, Lusopensiones E.G.F.P. S.A. (absorbida) y cancelada la inscripción en el Registro administrativo para lo que deberán remitir la escritura pública correspondiente debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Visto lo anterior, esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, acuerda:

1.º) Autorizar la operación de fusión solicitada por las entidades «Espíritu Santo Pensiones E.G.F.P. S.A.» (entidad absorbente) y «Lusopensiones E.G.F.P. S.A.» (entidad absorbida).

2.º) Revocar la autorización administrativa, procediendo a su extinción y cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones de la entidad Lusopensiones E.G.F.P. S.A., en el momento en que se produzca la fusión proyectada y quede debidamente formalizada en el Registro Mercantil.

Madrid, 26 de octubre de 2004.—El Director General, Ricardo Lozano Aragiés.

20393

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Penedés Pensió G-VI, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 7 de julio de 2004 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de

Penedés Pensió G-VI, Fondo de Pensiones, promovido por CEP Pensions, E.G.F.P. S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo CEP Pensions, E.G.F.P. S.A. (G0086) como Gestora y Caixa d'Estalvis del Penedés (D0060), como Depositaria, se constituyó el 2 de septiembre de 2004 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Penedés Pensió G-VI, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 26 de octubre de 2004.-El Director General, Ricardo Lozano Aragiés.

20394 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 25 y 27 de noviembre de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 25 y 27 de noviembre de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 25 de noviembre de 2004:

Combinación Ganadora: 43, 32, 17, 44, 37, 2.

Número Complementario: 4.

Número del Reintegro: 1.

Día 27 de noviembre de 2004:

Combinación Ganadora: 1, 14, 36, 11, 6, 24.

Número Complementario: 20.

Número del Reintegro: 5.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán: el día 2 de diciembre a las 21,55 horas y el día 4 de diciembre de 2004 a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 29 de noviembre de 2004.-El Director General, P. D. (Resolución de 8.7.2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

20395 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se resuelve la convocatoria 2004 de las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa «Sócrates» de la Unión Europea.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, corresponde hacer público el nombre de los beneficiarios de ayudas según Orden de ECD/3574/2003

de 5 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 22 de diciembre) Orden de 17 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se convocaron las correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa «Sócrates» de la Unión Europea para el curso 2004/05.

En consecuencia, una vez se han aplicado las disposiciones vigentes y seguidos los trámites previstos,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios e importe de las ayudas del curso 2004-2005 que han sido seleccionados por la Agencia Nacional Sócrates de España, para las acciones descentralizadas a) Comenius 1: Asociaciones de centros escolares: 1.1 Proyectos de centros escolares, 1.2 Proyectos lingüísticos y 1.3 Proyectos de desarrollo escolar; b) Comenius 2: Formación inicial y continua del personal docente: 2.2.A Becas individuales de formación inicial, 2.2.B Ayudantías lingüísticas y 2.2.C Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado); c) Grundtvig: Educación de adultos y otros itinerarios: Grundtvig 2: Asociaciones de aprendizaje y Grundtvig 3: Movilidad para la formación del personal docente; d) Observación e innovación (Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación).

La relación de beneficiarios puede comprobarse en la dirección de red de la Agencia Nacional Sócrates (<http://wwwn.mec.es/programas-europeos/>), en el apartado «Novedades».

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de noviembre de 2004.-La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

ANEXO

Proyectos aprobados

Localidad	Nombre de la Institución	Subvención - Euros
<i>Comenius 1.1: Proyectos escolares</i>		
Ceuta.....	IES Luis de Camoens.....	4.350
Ceuta.....	IES Almina.....	5.000
Ceuta.....	CP Maestro Juan Morejón.....	5.000
Ceuta.....	CP Federico García Lorca.....	4.712
Melilla....	IES Leopoldo Queipo.....	5.500
Melilla....	CEIP León Sola.....	5.000
Melilla....	CEIP Hispano Israelita.....	5.000
Melilla....	IES Miguel Fernández.....	5.000
Melilla....	IES Reina Victoria Eugenia.....	4.500
Londres..	Agrupación Lengua y Cultura Londres.....	2.697
<i>Comenius 1.2: Proyectos lingüísticos</i>		
Melilla....	IES Leopoldo Queipo.....	15.575
<i>Comenius 1.3: Proyectos para el desarrollo escolar</i>		
Ceuta.....	IES Abyla.....	6.500
Melilla....	IES Juan Antonio Fernández Pérez.....	6.000
<i>Grundtvig 2: Asociaciones de aprendizaje</i>		
Melilla	Escuela Oficial de Idiomas de Melilla.....	8.800